## "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Ano del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÂNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0173 - 2022 - A/MPMN

Moquegua, 0 4 ABR, 2022

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 416-2022-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1548-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, Informe N° 3131-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, Informe N° 0256-2022-MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, e, Informe N° 1472-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado, y;

#### CONSIDERANDO .-

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en fecha 16 de Marzo del 2022, convocó al Procedimiento de Selección – Subasta Inversa Electrónica Nº 014-2022-OEC-MPMN-1, Contratación de Bienes - Adquisición de Asfalto Liquido RC-250 Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II, DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el monto Estimado de S/. 1'201,475.00 Soles:

Que, mediante Informe N° 1472-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 30 de Marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se solicita a la Sub Gerencia de Obras Públicas la Certificación Presupuestal adicional, ello de acuerdo al siguiente detalle:

| Área Usuaria                     | Sub Gerencia de Obras  |
|----------------------------------|--|
| Requerimiento                    | 2542-2022  |
| Meta                             | 043  |
| Objeto de Convocatoria           | Adquisición de Asfalto Liquido RC-250, Para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" |
| Clasificador de Gasto            | 26.23.25   |
| Sistema de Contratación          | Precios Unitarios  |
| Fuente de Financiamiento         | Recursos Determinados  |
| Certificación Presupuestal       | S/.1'201,475.00 (Un Millón Doscientos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)   |
| Presupuesto adicional solicitado | S/.381,645.00 (Trescientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)   |
| Presupuesto Total Requerido      | S/.1'583,120.00 (Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles)   |

Que, con Informe N° 0256-2022MJTM-RO-MPVCJVJPIICPSA-SOP-GIP/MPMN, emitido en fecha 31 de Marzo del 2022 por la Ing. María Tinado Maldonado – Residente de Obra, por el cual se emite Certificación Presupuestal Adicional, para el objeto de la convocatoria Adquisición de Asfalto Liquido RC-250 Para la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en las Calles de la Junta Vecinal Juan Pablo II, del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua". El cual pertenece al SIE-14-2022-OEC/MPMN-1. Siendo dicho documento remitido con Informe N° 3131-2022-SOP-GIP/GM/MPMN por la Sub Gerencia de Obras Públicas;









### "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Ano del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Informe N° 1548-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 31 de Marzo del 2022, emitido por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se remite Informe para Aprobación de Monto Mayor al Valor Estimado, concluyendo en su informe que en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Con el Informe N° 3131-2022-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2022, se incrementa el presupuesto por un monto S/.1´583,120.00 Soles (Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veinte con 00/100 soles) según CCP N° 631, teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional, se solicita el trámite correspondiente para la aprobación por el titular de pliego;

Que, con Informe Legal Nº 416-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 01 de Abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se emitió opinión sobre oferta que supera valor estimado, concluyendo que es **PROCEDENTE** se **APRUEBE** mediante Resolución de Alcaldía, el monto mayor de la oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica Nº 014-2022-OEC-MPMN-1, Adquisición de Asfalto Liquido RC-250 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el monto de S/.1 583,120.00 Soles;

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientase al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, conforme al **numeral 18.1 del Artículo 18º** del TUO de la Ley Nº 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...)";Asimismo, el **Artículo 19º** dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el **numeral 28.1 del Artículo 28º** de la Ley Nº 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68º** del Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su **numeral 68.3** dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutivo por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que en el procedimiento de selección – Subasta Inversa Electrónica N° 014-2022-OEC/MPMN-1, Adquisición de Asfalto Liquido RC-250 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", teniendo a la vista el Acta de Admisión, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 014-2022-OEC-MPMN, se logra observar que al proceso de selección se han presentado tres (03) postores aptos, de los cuales el postor D.J. DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. ha presentado la oferta más baja por un monto de S/.1,583,120.00 Soles, pero mayor al monto del valor estimado del procedimiento de selección es cual es de S/.1°201,475.00 Soles, por lo que, éste ha superado por un monto de S/.381,645.00 soles el valor estimado, en ese sentido, en aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para que se tenga por válida dicha oferta resulta necesario que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, y, con la aprobación del Titular de la Entidad, y que ambas condiciones sean cumplidas



ROVINCIA







## "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Ano del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

como máximo a los cinco (05) días Hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, es preciso resaltar que obra en Expediente la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000631 de fecha 31/03/2022 con justificación: CD – Proceso Asfalto Liquido RC – 250 T.R. "H", con ampliación, obteniéndose el monto total de S/.1'583,120.00 Soles, el mismo que obra a folios 111; del mismo modo, cabe indicar que de acuerdo al calendario del proceso de selección la fecha de otorgamiento de la buena es el 29 de Marzo del 2022 y contabilizados los cinco (05) días hábiles establecidos por ley, nos encontramos dentro del plazo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, para poder aprobar la oferta que supera el valor referencial; por consiguiente, encontrándose el pedido enmarcado en la normatividad en materia de contrataciones y habiéndose cumplido con las condiciones establecidas por dicha normativa, amerita se emita acto resolutivo por el cual se apruebe la oferta económica mayor al valor estimado en el Procedimiento de Selección convocado – Subasta Inversa Electrónica N° 014-2022-OEC-MPMN-1, por el monto de S/.1'583,120.00 Soles;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", sus modificatorias, su TUO y su Reglamento; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 014-2022-OEC-MPMN-1, Adquisición de Asfalto Liquido RC-250 para el proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL JUAN PABLO II DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el monto de S/.1 583,120.00 (Un Millón Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica Nº 014-2022-OEC-MPMN-1, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ROVINCIA

OQUEGV

AACR/A |faz|GAI CC. Archivo Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE







